



Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.

Las reclamaciones, comunicados, anuncio que se hagan, se remitirán a la expresada Casa-comercio del Sr. de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 25 DE DICIEMBRE DE 1854

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 1056.

En la Gaceta de Madrid del día 17 del actual número 715, se lee la siguiente Real orden.

Ministerio de la Gobernacion.—Correos.—Ilmo. Sr.—La Reina que (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que en los sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública que deben usarse en el año próximo se estampe su Real busto en lugar del escudo que ahora llevan. El esmero con que se procura hacer el grabado, y algunas precauciones que se toman de nuevo para impedir la falsificación de los sellos, no permiten que empiece esta reforma hasta el día 1.º de Abril del próximo año para cuyo tiempo dispondrá V. S. se cambien los sellos antiguos por los nuevos para que empiecen á circular al público desde dicho día 1.º de Abril.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Correos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad. En su consecuencia se continuará efectuando y cuando los actuales sellos de franqueo hasta 31 de Mayo del año próximo y los Administradores subalternos de Rentas esta neadas procurarán que todas las espendedurias esten combe-

nientemente surtidas. Zamora 25 de Diciembre de 1854. Antonio de Meneses

Núm. 1057.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésima sexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente á las 12 de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millon cuatrocientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos mil en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase; trescientos cincuenta mil en la de segunda interior, y trescientos cincuenta mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenderse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimo octava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo del año último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1854.—El Director general Presidente P. V. José de Adán.—El Secretario, Angel F. de Heredia

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo prevenido en Real orden de 7 del actual, los tenedores de certificaciones expedidas por la antigua Junta de exámen de créditos contra la Francia, y por la de reclamaciones de créditos procedentes de tratados que no las hubiesen ya entregado en las oficinas para recibir en equivalencia las nuevas de que trata el artículo 4.º del Real decreto de 22 de Marzo de 1852, deben presentarlas en la Direccion general de la Deuda pública, en el improrogable término de tres meses á contar desde la fecha de este anuncio; en igual plazo deberán solicitar el abono de sus respectivos créditos, los interesados que no hubiesen aun recibido las antiguas ni las nuevas certificaciones, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo quedarán sujetos á lo que se dispone en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Agosto de 1851 y demas disposiciones de la misma respecto al 70 p 8 que ha de abonarse en Deuda Consolidada; y en cuanto al 50 p 8 restante que se satisface en billetes del Tesoro, se observará lo prevenido en la ley de 3 de Agosto del citado año y en la Real orden de 22 de Mayo siguiente relativa á estos créditos, que se publicó en el número 6546 de la Gaceta del Martes 25 del mismo mes y año.

Madrid 15 de Diciembre de 1854.—V.º B.º, El Director general presidente, P. V., Adan.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Núm. 1059.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Para llevar á debido cumplimiento el repeso y recuento que por instruccion está mandado practicar sobre las existencias de toda clase de Tabacos, Pólvora y Sal efectos timbrados, que en 31 del presente mes aparezca en los almacenes y espendedurias de esta provincia, se hace preciso que al toque de oraciones del referido dia, asistan los Alcaldes de los respectivos pueblos acompañados del Escribano ó fiel de fechos á presenciar dicho repeso y recuento, y que concluido que sea el acto, se estiendan de su resultado testimonios por duplicado y con separacion de rentas, autorizando dichos documentos los mismos Alcaldes, Escribanos ó fieles de fechos y el Administrador, veredero ó Estanquero en su caso, los cuales se remitirán sin demora á la Administracion subalterna del distrito á que corresponde el pueblo, para que cada una de estas pueda formar el testimonio general. Zamora 18 de Diciembre de 1854.—José Alvarez.

D. Nicolás Casanova, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cita, llamo y emplazo á Francisco priete Pasaron, vecino de Velasedelles, parroquia de Seares, Concejo de Castropol, provincia de Oviedo, procesado en este Tribunal por aprehension de generos, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan se presente en este Juzgado á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá aquella se curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldia. Zamora Diciembre 10 de 1854.—Nicolás Casanova.—L. Angel Bustamanta.

Núm. 1061.

D. Nicolás Casanova, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Pedro de Vega Fernandes, vecino de Villanueva de Valrojo, procesado en este Tribunal por aprehension de generos, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan comparezca en este Tribunal á ser notificado de la providencia final dictada en la causa que se le sigue por dicha aprehension, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencia sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que le serán señalados por su ausencia y rebeldia. Zamora Diciembre 10 de 1854.—Nicolás Casanova.—L. Angel Bustamante.

ANUNCIOS.

Se arriendan por término de cuatro años, los pastos de las Dehesas de Mistleo, Quintos, Mangas, Moratones, Orcejon, Pozos y Balmasedo perteneciente al Marques de Távora, propio del Excmo. Sr. Duque de Pastrana; señalándose para la pública licitacion que tendrá lugar por pliegos cerrados el dia 10 de Enero proximo. Los remates serán dos simultáneos; uno en Madrid en la Contaduría de la casa de S. E. y otro en la villa de Távora en el despacho de su administrador en donde estarán de manifesto los pliegos de condiciones, de las cuales una será la siguiente: »que los pastos se han de aprovechar solamente con ganados lanar, vacuno y caballar, siendo preferido, en igualdad de circunstancias, el que ofrezca no meter en ellos mas que ganado lanar.

Imp. de la Viuda de Pablo Vallecillo.